



RG/ACC/79/2022

1595/2022
UB Universidad de Boyacá®

Vigilada Mineducación

CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ (UdB) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDEG)

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad de Boyacá - Colombia, legalmente representada por su Rector Ing. **ANDRÉS CORREAL CUERVO** y por otra parte, la Universidad de Guadalajara, representada por su Rector General, **DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, asistido por su Secretario General, **MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**, quienes acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes, en los siguientes términos:

Declaraciones de la **UdB**:

- I. Que es una institución universitaria reconocida por el Gobierno Colombiano, de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de Personería jurídica, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 2910 del 16 de septiembre de 2004.
- II. Que de conformidad con sus estatutos y con las normas institucionales y legales vigentes, imparte Educación Superior en todos los campos del saber, en todas las modalidades educativas y en todos los niveles, desarrolla investigaciones que contribuyan a acrecentar el acervo de conocimientos científicos y tecnológicos que se puedan extender en el desarrollo y bienestar de la sociedad, de acuerdo con lo consagrado en su Acta de Constitución de 22 de septiembre de 1970.
- III. Que la Universidad de Boyacá, en virtud del literal d del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad contempla como una de las funciones del Rector, celebrar convenios y contratos de acuerdo con las autorizaciones dadas por el Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo.
- IV. Que señala como su domicilio legal el Campus Universitario ubicado en la Carrera 2ª este No. 64 – 169, de la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia.

Declaraciones de la **UDEG**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1ro de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local



el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio a la Coordinación de Internacionalización, por conducto de su titular.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, colonia Centro, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases del intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual entre las dos instituciones, así como brindar a los participantes una oportunidad para beneficiarse de la institución aliada en los ámbitos académicos, investigativos y culturales.

No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

SEGUNDA. COORDINACIÓN ACADÉMICA: Se designan como responsables para coordinar el intercambio estudiantil: por parte de la Universidad de Boyacá, Colombia, a la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional con su División de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, ubicada en la Carrera 2 este N° 64 - 169 de Tunja (Boyacá - Colombia) y



por parte de la Universidad de Guadalajara, a la Coordinación de Internacionalización quienes deben cumplir las siguientes funciones: Organizar el proceso de convocatoria para el programa de intercambio estudiantil, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución de origen y la institución receptora; facilitar la gestión académica a los estudiantes seleccionados para participar en el programa de intercambio; proveer servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas instituciones en la medida de sus posibilidades; facilitar la información requerida sobre la institución receptora; apoyar a los estudiantes en aspectos logísticos de su estadía en la universidad receptora; y servir de vínculo entre las dos instituciones.

TERCERA. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES: Cada Institución designará la persona(s) responsable(s) de definir los estudiantes que participarán en el intercambio. La institución de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación.

CUARTA. CALENDARIO ACADÉMICO: Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario académico de cada institución y tendrá una duración de un semestre. Se podrá contemplar un período de intercambio de un (1) año académico completo de manera excepcional, dependiendo de la naturaleza de la actividad académica y/o investigativa a desarrollar, previo acuerdo de las dos instituciones. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán inscribir cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equivalentes a los impartidos en su institución de origen.

QUINTA. TRÁMITES LEGALES: La institución anfitriona se compromete a informar al estudiante los requisitos a cumplir, según lo exigido por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores del país correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** Las instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar los trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen (en caso de requerirse).

SEXTA. MATRÍCULA: Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

SÉPTIMA. NÚMERO DE CANDIDATOS: Las instituciones acuerdan que el número de estudiantes de intercambio para cada semestre académico bajo este convenio será de 4 estudiantes. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.



OCTAVA. CRÉDITOS ACADÉMICOS: Los créditos obtenidos por los estudiantes en la universidad receptora serán reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad receptora será aprobado por la universidad de origen previo al proceso de intercambio.

NOVENA. CALIFICACIONES: Una vez culminado el período de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La validación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa de cada una de las instituciones participantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá el contenido programático de los cursos que los estudiantes de intercambio hayan tomado, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los derechos y deberes que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes y debe acogerse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, tales como: transporte, seguro médico, entre otros. **PARÁGRAFO 1:** El estudiante debe presentar el certificado o copia de su Seguro Médico Internacional y de su tiquete aéreo ante la universidad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las normas de la universidad receptora y a las leyes del país donde ésta se encuentre ubicada. **PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes deben comprometerse a asistir a clase en los días y horas establecidas en su horario, igualmente se comprometen a no ausentarse de la Universidad receptora durante el periodo académico.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y continuará vigente mientras dure el convenio marco, sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: cualquier suceso de carácter disciplinario que surja con estudiantes de intercambio será informado a la institución de origen.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la UDEG a la que tenga acceso la UdB y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.



DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS: Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos o negociación directa entre las partes y reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Tunja – Boyacá – Colombia

Fecha: 28 MAR 2022

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 16 JUN 2022

UNIVERSIDAD DE BOYACA

DR. ANDRÉS CORREAL CUERVO
RECTOR

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DRA. ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
VICERRECTORA DE PROYECCIÓN
INSTITUCIONAL

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN